

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Orden de 17 de Noviembre de 1992 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se aprueba la normativa general de los Juegos Deportivos de La Rioja 1992/93 1.B.6

PREAMBULO

El artículo 8, número 16, del Estatuto de Autonomía de La Rioja atribuye a ésta la competencia exclusiva en materia del deporte y de la adecuada utilización del ocio, facultad desarrollada en el Real Decreto 3.023/1983 de 13 de Octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de La Rioja.

Es evidente que el fomento y la promoción deportiva deben centrarse primordialmente en la infancia y la juventud, y ello tanto para procurar una paulatina mejora de la salud pública y la calidad de vida, como para asegurar que nuestra Comunidad mantenga, en los próximos años, un nivel deportivo adecuado que le capacite para competir, de igual a igual, con el resto de las regiones que conforman nuestra nación.

Por ello, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud ha decidido aprobar la normativa de los Juegos Deportivos de La Rioja, mediante la siguiente

ORDEN

Artículo Primero.— Se aprueba la Normativa General de los Juegos Deportivos de La Rioja 1992-93, que figura en el Anexo de esta disposición.

Artículo Segundo.— Se encarga a la Dirección General de Deportes la convocatoria correspondiente, y su desarrollo y ejecución.

Logroño, a 17 de Noviembre de 1992.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

ANEXO

NORMATIVA GENERAL DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS DE LA RIOJA

1.— Los Juegos Deportivos de La Rioja es un plan establecido por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para fomentar la práctica del deporte en nuestra región, encaminada a promover el deporte en su vertiente competitiva, con la finalidad de facilitar el acceso a la actividad deportiva del máximo número de jóvenes en edad escolar y mejorando su nivel técnico. El desarrollo y ejecución de este plan se encarga a la Dirección General de Deportes.

2.— Para la consecución de estos objetivos, se hace necesario asegurar la máxima participación y continuidad de la práctica deportiva de los jóvenes, la cual sólo se puede conseguir si se cuenta, además del soporte de las diferentes administraciones, con la participación masiva de los centros escolares y entidades deportivas como impulsores básicos del deporte y la colaboración organizativa de los Consejos Deportivos de Zona y las Federaciones Deportivas Riojanas como entes aglutinadores.

3.— Con esta finalidad, la Dirección General de Deportes podrá suscribir Convenios y Protocolos de colaboración con los Consejos Deportivos y las Federaciones Deportivas Riojanas, en los cuales quedarán concretados los diversos aspectos que comporta la organización de los Juegos Deportivos de La Rioja.

4.— La Dirección General de Deportes convocará anualmente los Juegos y dictará la correspondiente Normativa Técnica y de Disciplina Deportiva, para unificar, salvando las diferentes características de los diversos deportes, los criterios a aplicar.

Dicha normativa será aprobada mediante las oportunas resoluciones del Ilmo. Sr. Director General de Deportes.

5.— MODALIDAD DE LOS JUEGOS

Aparte de las posibles excepciones, por razones técnicas se establece que la competición sea Abierta, y podrán participar en la misma todos aquellos escolares inscritos por un club, asociación deportiva o colegio y para todos los clubes, asociaciones deportivas o colegios que deseen participar en esta modalidad.

6.— CATEGORIAS Y EDADES

Los participantes, dada su edad, se distribuirán en las siguientes categorías:

BENJAMIN: Nacidos/as en los años 1983/84.

ALEVIN: Nacidos/as en los años 1981/82.

INFANTIL: Nacidos/as en los años 1979/80.

CADETE: Nacidos/as en los años 1977/78.

7.— FASE DE LOS JUEGOS

a) ZONA.— Para todas las categorías y modalidades deportivas.

b) INTERZONAS.— Para las categorías Cadete en los deportes que tengan FASE ESTATAL.

c) TERRITORIAL.— Para las categorías Infantil y Cadete. Para el resto de categorías las que se acuerden con las respectivas Federaciones

Deportivas.

d) DURACION DE LAS FASES.— Regulada en las Bases de Competición de los diferentes Deportes.

8.— ORGANIZACION DE LAS FASES

a) ZONA: La competición será llevada a cabo por los Consejos Deportivos y las Federaciones Deportivas Riojanas.

En el supuesto de que en algún caso surgan inconvenientes para llevar a cabo esta fase, corresponderá a la Dirección General de Deportes el habilitar la solución idónea.

b) INTERZONA: Serán organizadas por la Dirección General de Deportes con la colaboración de los Consejos Deportivos y las Federaciones Deportivas Riojanas.

c) TERRITORIAL: Serán organizadas por la Dirección General de Deportes con la colaboración de los Consejos Deportivos y las Federaciones Deportivas Riojanas.

9.— DEPORTES

9.1.— Deportes que tienen Fase Estatal

- Ajedrez
- Atletismo.— Campo a través
- Badminton
- Baloncesto
- Balonmano
- Fútbol
- Natación
- Tenis de mesa
- Voleibol

9.2.— Deportes que tienen hasta Fase Territorial

- Fútbol-Sala
- Pelota

9.3.— Deportes que tienen hasta Fase de Zona:

- Ciclismo
- Esgrima
- Gimnasia
- Judo
- Karate
- Taekwondo
- Tenis

9.3.— Deportes de Participación

- Automovilismo
- Beisbol
- Caza
- Deportes de Invierno
- Espeleología
- Halterofilia
- Hípica
- Montañismo
- Patinaje
- Pesca
- Petanca
- Piragüismo
- Tiro Olímpico

10.— DOCUMENTACION

CONDICIONES DE PARTICIPACION

a) Inscripciones según se regula en la Normativa de los Juegos Deportivos de La Rioja 1992-93.

b) DOCUMENTACION: Todos los participantes deberán estar en posesión del Carnet de Deportista de la Dirección General de Deportes, e inscritos en los Tripticos del Seguro Deportivo.

Los participantes en categoría Cadete deberán estar en posesión del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte Individual, con el fin de justificar la edad. En el resto de las categorías deberán presentar el Libro de Familia o Fotocopia del Libro de Escolaridad con fotografía y fecha de nacimiento.

c) ACADEMICO-DEPORTIVAS

— Pertenecer a la entidad por la que se participa.
— Cada participante podrá tomar parte en un deporte de asociación (colectivo) y dos individuales.

— Los cambios de categoría, antes del inicio de competición, deberán atenderse a la normativa de cada Federación Deportiva y autorizadas por la Dirección General de Deportes.

OTRAS DISPOSICIONES

1) Los organizadores de la Fase de Zona deberán presentar en la Dirección General de Deportes previamente al inicio de la Fase, la propuesta de programación de la competición, que deberá contemplar las características dentro de las cuales se desarrollan los Juegos Deportivos de La Rioja.

2) Todos los participantes de los Juegos Deportivos de La Rioja, si cumplen los requisitos necesarios, serán afiliados gratuitamente al Seguro Deportivo, siendo a cargo de la Dirección General de Deportes de La Rioja, los gastos de la referida afiliación.

3) Se faculta ampliamente al Director General de Deportes de La Rioja para emitir cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación e